RESOLUCIÓN N° 043
(30 de marzo de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No IMCTT-SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en uso de sus funciones otorgadas mediante el acuerdo municipal N° 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala que es causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización mediante procedimiento de subasta inversa.

Que El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo publicó el día 20/03/2026 12:00:00 PM en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Menor cuantía No IMCTT-SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2026.

Que para la presente contratación el Tesorero expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026000190 de fecha 10/03/2026, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **M/CTE ($75.000.000),** para atender las obligaciones que se deriven de la presente contratación

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones al proyecto de pliegos, para lo cual se dio respuesta a las mismas.

En atención a las manifestaciones recibidas dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y conforme a lo verificado por la Entidad en los mensajes registrados a través de la plataforma SECOP II, se presentaron formalmente DOS solicitudes de limitación a MIPYMES por parte de una empresas habilitada, NO cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el Aviso de Limitación a MIPYMES del proceso IMCTT-SAMC-003-2026, y en garantía de los principios de igualdad, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se determinó que el presente proceso quedará limitado exclusivamente a la participación de MIPYMES Departamental, condición bajo la cual continuará la etapa precontractual y se recibirán las ofertas.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No IMCTT-SAMC-003-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO PARA LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada por Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO. Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso del proceso de licitación pública presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Rosa Celeita –CPS Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Reviso:	Daniel Rojas- CPS Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo